

Porque vos mando, vista esta mi carta, que costringades e apremiedes a todos los clerigos, e a sus mançebas, e a sus fijos, e omes fijosdalgo, e monederos, e otros qualesquier que moran en la dicha çibdat que paguen con el dicho conçejo por los bienes que y an lo que les copiere a pagar en la dicha lauor de la çerca, e en las puentes, e escuchas, e atalayas, e guardas que ponen por guarda de la tierra en la dicha guerra segund que lo pagan los otros vezinos e moradores de la dicha çibdat; ca yo tengo por bien que ninguno non se escuse de pagar en esto que dicho es. E non fagades ende al so pena de la mi merçed e de seysçientos maravedis a cada uno.

Dada en Seuilla, seellada con mio siello de la poridat, doze dias de mayo era de mill e quatroçientos e tres años.

Yo, Pablo Gonçalez, la fiz escriuir por mandado del Rey.

137

1365-V-29.—Albalá de Pedro I al conçejo y oficiales de Murcia y de todas las villas y lugares de sus reinos ordenando que cualquier moro que intentase desertar sea apresado. (A.M.M., A. Cap. 1364-1365, fols. 116 v.º-117 r.º).

— Publ. A. L. MOLINA: *Un año...*, doc. VII, pág. 187.

Yo el rey, mando a vos el conçejo, e ofiçiales de la çibdat de Murçia e de todas las villas e lugares de mios regnos, de Murçia adelante fasta Granada, que sy algun moro pasare de Murçia adelante fasta Granada sin aluala de don Farach, fijo del alcaide don Rodoan, o de don Mahomat el Cabçani que lo prendades y me lo traygades preso doquier que yo fuere, porque yo mande sobre ello lo que la mi merçed fuere. E non fagades ende al so pena de la mi merçed e de lo que auedes.

Fecho veynte e nueue dias de mayo era de mill e quatroçientos e tres años. Yo el Rey.

138

1365-VI-3, Real sobre Orihuela.—Provisión de Pedro I al conçejo, ordenando que Alfonso de Moncada sea uno de los trece, en sustitución de Juan de Escortell que había muerto. (A.M.M., A. Cap. 1364-1365, fol. 124 r.º).

Don Pedro por la graçia de Dios rey de Castiella, de Leon, de Toledo, de Galizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jahen, del Algarbe, de Alge-



zira, e señor de Vizcaya, al conçejo, e a los alcaldes, e alguazil de la çibdat de Murçia, e a los omes buenos que auedes de guardar fazienda del conçejo de la dicha çibdat, o a qualesquier de uos que esta mi carta vieredes, salud e graçia.

Bien sabedes en como Iohan de Escortell, vezino de y de la dicha çibdat, que era vno de los que an de veer fazienda del dicho conçejo, e agora por quanto es finado, tengo por bien de fazer merçed del dicho ofiçio a Alfonso de Moncada, vezino de y de la dicha çibdat de Murçia, en lugar del dicho Johan de Escortell.

Porque vos mando que vno uos los dichos alcaldes tomedes jura en conçejo al dicho Alfonso de Moncada sobre la señal de la Cruz e los Santos Euangelios, segund forma de derecho, que bien e verdaderamente vsara del dicho ofiçio e guardara mio seruiciõ, e mio señorio, e obedesçera e conplira mis cartas, e mio mandado. E la jura fecha que lo reçibades e ayades por vno de vos los dichos omes buenos que auedes de veer fazienda del conçejo de la dicha çibdat en lugar del dicho Johan de Escortell que fino. E que vsedes con el en el dicho ofiçio segund que vsades con cada vno de uos los dichos treze que auedes de veer fazienda del dicho conçejo, e que recudades e fagades recodir con el salario que al dicho ofiçio pertenesçe, segund que mejor e mas conplidamente recudieron al dicho Johan de Escortell al tienpo que era biuo. E llamadlo e fazedlo llamar con vusco otros cada que vos ouieredes de ayuntar para veer y ordenar los fechos e fazienda del dicho conçejo. E los vnos e los otros non fagades ende al por ninguna manera so pena de la mi merçed e de seysçientos maravedis desta moneda a cada vno.

Dada en el real de sobre Orihuela, seellada con mio siello de la poridat, tres dias de junio era de mill e quatroçientos e tres años.

Yo, Matheos Ferrandez, la fiz escriuir por mandado del rey.

139

1365-VI-3, Real sobre Orihuela.—Provisiõ de Pedro I al conçejo, ordenando que Diego Pérez de Hinestrosa sea uno de los treze hombres buenos en sustituciõ de Ferrand Garcia de Yllescas, que habia muerto. (A.M.M., A. Cap. 1364-1365, fols. 124 v.º-125 r.º).

Don Pedro por la graçia de Dios rey de Castiella, de Leon, de Toledo, de Galizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jahen, del Algarbe, de Algizira e señor de Vizcaya, al conçejo, e a los alcaldes, e alguazil de la çibdat de Murçia, e a los omes buenos que auedes a guardar fazienda del conçejo de la dicha çibdat, o a qualesquier de uos que esta mi carta vieredes, salud e graçia.

Bien sabedes en como Ferrand Garcia de Yllescas, vezino de y de la dicha villa, que era vno de los que an de veer fazienda del dicho conçejo, e agora por

